

UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO

HEREDIA

FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA




**Razas de canes potencialmente peligrosas y normas que la regulan en
los países de Latinoamérica y El Caribe**

Tesis para optar el Título Profesional de:
MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA

Patricia Lucero del Pilar Manco Santillan
Bachiller en Medicina Veterinaria y Zootecnia

LIMA – PERÚ

2023



“Razas de canes potencialmente peligrosas y normas que la regulan en los países de Latinoamérica y El Caribe”

Tesis para optar el Título Profesional de:
MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA

Patricia Lucero del Pilar Manco Santillán
Bachiller en Medicina Veterinaria y Zootecnia

Resumen de coincidencias

14 %

Se están viendo fuentes estándar

Ver fuentes en inglés

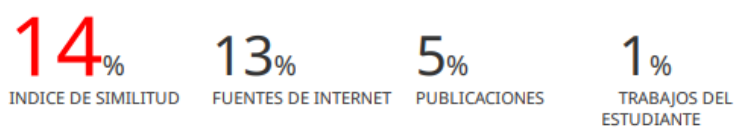
Coincidencias

1	repositorio.upch.edu.pe Fuente de Internet	2 %
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1 %
3	hdl.handle.net Fuente de Internet	1 %
4	legal.legis.com.co Fuente de Internet	1 %
5	www.segurosescriba.c... Fuente de Internet	1 %
6	www.researchgate.net Fuente de Internet	<1 %
7	www.tandfonline.com Fuente de Internet	<1 %
8	docplayer.es Fuente de Internet	<1 %
9	nanopdf.com Fuente de Internet	<1 %
10	www.itu.int Fuente de Internet	<1 %

Página: 1 de 62 Número de palabras: 13284 Versión solo texto del informe Alta resolución Activado

RAZAS DE CANES POTENCIALMENTE PELIGROSAS Y NORMAS QUE LA REGULAN EN LOS PAÍSES DE LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.upch.edu.pe <small>Fuente de Internet</small>	2 %
2	repositorio.ucv.edu.pe <small>Fuente de Internet</small>	1 %
3	hdl.handle.net <small>Fuente de Internet</small>	1 %
4	legal.legis.com.co <small>Fuente de Internet</small>	1 %
5	www.segurosescriba.com <small>Fuente de Internet</small>	1 %
6	www.researchgate.net <small>Fuente de Internet</small>	<1 %
7	www.tandfonline.com <small>Fuente de Internet</small>	<1 %
8	docplayer.es <small>Fuente de Internet</small>	<1 %

DEDICATORIA

La presente investigación va dedicada a mi familia por haber sido mi soporte a lo largo de mi vida y toda mi carrera universitaria, especialmente a mi madre y abuelitos, quienes fueron fuente de inspiración para seguir siendo perseverante y a todas las personas especiales, que sin esperar nada a cambio, me acompañaron y motivaron durante esta etapa.

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar, agradezco a Dios por guiar y permitirme cumplir este gran anhelo. Gracias a mi familia por ser mi soporte a través del tiempo, a mi alma mater por permitir que me convierta en una profesional y gracias a los docentes por sus enseñanzas y consejos, especialmente a mi gran asesor, el Mg. MV. Néstor Falcón Pérez, quien con su dedicación, experiencia, perseverancia y conocimiento permitió que culmine con el desarrollo de esta investigación.

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN	1
ABSTRACT	2
INTRODUCCIÓN	3
MATERIALES Y MÉTODOS.....	8
1. Lugar de estudio	8
2. Tipo de estudio	8
3. Población objetivo	8
4. Variables del estudio	8
5. Criterios de inclusión y exclusión	9
6. Recolección de información.....	10
7. Recolección, procesamiento de información y análisis de datos.....	10
8. Consideraciones éticas.....	10
RESULTADOS	11
DISCUSIÓN.....	31
CONCLUSIONES	39
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	41
APÉNDICES	47

TABLA DE CUADROS

Cuadro 1.- Normas que regulan la tenencia de animales potencialmente peligrosos en países de Latinoamérica y El Caribe.	18
Cuadro 2.- Tipo de canes exceptuados de las normas que rigen la tenencia de razas potencialmente peligrosas	19
Cuadro 3.- Características de las razas de canes consideradas como potencialmente peligrosas en países de Latinoamérica y El Caribe.	20
Cuadro 4.- Distribución de las razas de canes potencialmente peligrosas conocidas normativamente en los países de Latinoamérica y El Caribe.	21
Cuadro 5.- Requisitos de los propietarios de canes considerados potencialmente peligrosos en países de Latinoamérica y El Caribe.	22
Cuadro 6.- Lineamientos sobre la circulación de canes en países de Latinoamérica y El Caribe.	23
Cuadro 7.- Responsabilidad del tenedor frente a las lesiones ocasionadas por canes potencialmente peligrosos en países de Latinoamérica y El Caribe.	24
Cuadro 8.- Características del Seguro de Responsabilidad Civil para canes en países de Latinoamérica y El Caribe.	25
Cuadro 9.- Deberes y responsabilidades de los tenedores de canes en Latinoamérica y El Caribe.	26
Cuadro 10.- Métodos de identificación para los canes considerados potencialmente peligrosos en países de Latinoamérica y El Caribe.	28
Cuadro 11.- Crianza, comercio y adiestramiento de canes considerados potencialmente peligrosos en países de Latinoamérica y El Caribe.	29

RESUMEN

El objetivo del estudio fue evaluar y comparar las normas que regulan a las razas de canes potencialmente peligrosas en los países de Latinoamérica y El Caribe respecto a la normativa que la regula en el Perú. La información se obtuvo mediante la búsqueda bibliográfica sobre las normas, reglamentos y disposiciones que poseen los países de Latinoamérica y El Caribe respecto a la tenencia de perros potencialmente peligrosos. De esta manera, mediante cuadros de resumen se contrastan las coincidencias y discrepancias entre los diferentes componentes de las normas. Este estudio evaluó 16 normativas provenientes de 11 países de Latinoamérica y El Caribe. En cuanto a las características de los canes, Perú se centró más en las características de la raza, conducta y adiestramiento, dejando de lado las características anatómicas y la capacidad de generar lesiones. Por otro lado, se determinó que el American Pit Bull Terrier es la raza que se repite con mayor frecuencia; asimismo, se determinó que países como Perú, Argentina (B.A.), Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala y Uruguay, los tenedores se harán responsables frente a las lesiones ocasionadas por el can. En adición, las infracciones presentan multas que se pueden manifestar en salarios mínimos legales, Unidades Impositivas Tributarias o valor monetario y varía dependiendo de la gravedad que genera las lesiones. A pesar de que las normativas tienen un mismo enfoque sobre la tenencia responsable de canes considerados potencialmente peligrosos, existen diferencias que se deberían considerar en las normativas peruanas para que ésta sea más completa.

Palabras clave: normativas, perros potencialmente peligrosos, Latinoamérica y El Caribe, tenencia de canes.

ABSTRACT

The objective of this study was to evaluate and compare the norms regarding the regulation of potentially dangerous dog breeds, in the area of Latin America and the Caribbean, and comparing it to the normative that is used in Peru. The information was gathered by a bibliographic search of the norms, regulations and provisions that Latin American and Caribbean countries have in place, regarding the ownership of potentially dangerous dog breeds. In this way, summary tables are used to compare the overlaps and discrepancies between the different components of the norms. This study evaluates 16 normatives of 11 Latin America and the Caribbean countries. Regarding the dogs characteristics, Peru was more focused on the breed, conduct and training, not focusing so much on the anatomical features and the capacity to provoke injuries. On the other hand, it was determined that the American Pit Bull Terrier is the most frequently repeated breed; it was also determined that in countries such as Peru, Argentina (B.A.), Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala and Uruguay, owners will be held responsible for injuries caused by the dog. In addition, infractions are subject to fines that can be expressed in legal minimum wages, Tax Units or monetary value and vary depending on the severity of the injury. Although the regulations have the same approach to the responsible ownership of dogs considered potentially dangerous, there are differences that should be considered in the Peruvian regulations, to make them more comprehensive.

Keywords: normatives, potentially dangerous dogs, Latin America and the Caribbean, Dog owners.

INTRODUCCIÓN

Los perros son uno de los animales de compañía por excelencia que se encuentran habitualmente en las viviendas donde desempeñan una variedad de funciones dentro de la familia y sociedad debido a sus beneficios para la salud, como la reducción de la presión arterial, de los niveles de triglicéridos y el estrés (Seksell, 1997; Aravena, 2003; Ortiz, 2005; Morales, 2006; Serpell, 2016). Los perros son altamente valorados a nivel mundial; sin embargo, la convivencia hombre-perro puede resultar en una tenencia no responsable como consecuencia del mantenimiento de animales en estado de descuido y por los accidentes de mordedura que pueden ocasionar, lo que representa una problemática para la salud pública (Morales, 2006; Gómez *et al.*, 2007; León *et al.*, 2013; Luna-Cortés, 2019).

La tenencia responsable de canes obliga al cumplimiento de ciertos parámetros, como nutrición adecuada, desparasitación, vacunación, tiempo libre para realizar actividades recreativas y el aseo correspondiente de las mascotas (Gómez *et al.*, 2007). En contraste, la tenencia no responsable ha originado un aumento descontrolado de la población de canes, siendo los principales problemas: los accidentes por mordedura de canes, contaminación ambiental y transmisión de enfermedades zoonóticas, presentándose principalmente en países en desarrollo (Butcher, 2000; León *et al.*, 2013; Arroyo *et al.*, 2015).

Se estima que los canes son responsables del 60 - 95% de todos los accidentes por mordedura en personas, los cuales están vinculados con su agresividad, que puede estar relacionado a la raza, genética, socialización, crianza inadecuada, entre otros (Berzon, 1972; Quiles *et al.*, 2000; Morales *et al.*, 2011; Gallegos *et al.*, 2018). Estos accidentes ocurren en gran magnitud en la vía pública y de manera repentina, estableciendo que los

canes vagabundos son un potencial problema en la salud pública (Morales *et al.*, 2009; Arroyo *et al.*, 2015). Según un estudio en un Hospital Nacional de Lima, el estado de “huidos” es la característica preeminente entre los canes mordedores y es más común en machos de tamaño mediano, cuyas edades oscilan entre los 3 - 5 años (Door *et al.*, 2021).

Otros estudios reportaron que los ataques de canes ocurren con mayor frecuencia en menores de edad, arrojando como resultado que los niños son más perjudicados que las niñas, presentando casi 2 veces más probabilidades de ser mordidos, debido a las prácticas potencialmente peligrosas que ellos consideran como juegos hacia el can, generando una reacción agresiva del mismo como respuesta a jalarle la cola, asustarlo, entre otras; cuyas mordeduras se presentan con mayor reiteración en la pierna y el pie (Palacio y León, 2005; Tito, 2010; Morales *et al.*, 2011; Romero *et al.*, 2013). Dicha problemática, además de ocasionar lesiones graves y favorecer la adquisición de enfermedades, genera también secuelas psicológicas y gastos en tratamientos médicos, psicológicos y hospitalización, donde el costo total puede ascender a 15'181.50 dólares con promedio de 31.00 dólares por día (Güttler, 2005; Romero *et al.*, 2013).

Asimismo, la legislación respecto a los perros potencialmente peligrosos, a nivel peruano, es regulada por la “Ley N° 27596, Ley que regula el Régimen Jurídico de canes que tiene como finalidad regular la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes, especialmente aquellos considerados potencialmente peligrosos dentro del territorio peruano, con el objeto de proteger la integridad, salud y tranquilidad de las personas” (Ley Nro. 27596).

Lamentablemente, existe un escaso conocimiento de dicha ley por parte de la población que habita en los distritos de Lima Metropolitana (Llaja *et al.*, 2021). Ante esta problemática, en los últimos años se han reportado accidentes fatales y graves

ocasionados por perros potencialmente peligrosos en el Perú que han sido publicados y difundidos en los distintos medios de comunicación, de los cuales, de manera ilustrativa podemos señalar los siguientes casos:

En la provincia de Jaén, región de Cajamarca, Perú, una mujer de 62 años falleció tras ser atacada por su perro pitbull (01/04/2023). La víctima sufrió un shock hipovolémico, sección de vasos sanguíneos múltiples y varias lesiones por mordedura del can, lo que terminó en un fatal desenlace (RPP, 2023).

En la provincia de Chupaca, en Huancayo, Junín, Perú, un obrero murió tras ser atacado por más de seis canes mientras caminaba cerca de su domicilio (12/01/2023). La víctima fue llevada de emergencia a un Hospital en Bellavista, presentaba lesiones graves como consecuencia de las mordeduras y durante la cirugía, falleció (El Comercio, 2023).

En el distrito de San Juan De Lurigancho, Lima, Perú, un menor de 9 años resultó víctima de un ataque por dos perros pitbull mientras transitaba por la vía pública (03/05/2022). El niño acabó internado en un hospital debido a las múltiples mordeduras (Perú 21, 2022).

En el distrito de Comas, Lima, Perú, un policía tuvo la obligación de disparar a un perro pitbull mientras atacaba a un viandante (28/08/21). Según la Policía Nacional del Perú, la víctima resultó con lesiones graves, mientras que el propietario del can se dio a la fuga con su mascota (El Comercio, 2021).

Por otro lado, en otros países de Latinoamérica y El Caribe, los accidentes por mordedura de canes también se han reportado. Estos hechos se ilustran de la siguiente manera:

En San Andrés Xecul, Totonicapán, Guatemala, una madre de familia de 28 años y su hijo, de 2 años, fallecieron como consecuencia del ataque de una jauría de canes vagabundos (23/02/2023). El cuerpo de Bomberos fue alertado, pero al aproximarse al

lugar del ataque las víctimas habían fallecido (República, 2023).

En el barrio Morovis Sur, Puerto Rico, un perro pitbull mordió a un menor de 11 años (27/12/2022). Según el informe preliminar, el niño se encontraba jugando con otro menor, cuando la dueña del animal lo llevó al patio y el can se le soltó de las manos y atacó al menor, el cual resultó con heridas. La condición de la víctima fue descrita como de cuidado (El Nuevo Día, 2022).

En Puerto Montt, Región de Los Lagos, Chile, un niño de 3 años fue atacado por dos perros pitbull (22/02/2022). Debido a la gravedad de las lesiones, el menor fue atendido de manera urgente. Sin embargo, murió mientras recibía atención médica (La Tercera, 2022).

En Argentina, una mujer de 87 años estaba en su casa, cuando vio que un pitbull atacaba a su caniche (19/03/2022). La mujer trató de defender a su mascota, pero el pitbull la empezó a atacar. Posteriormente, la víctima fue trasladada a una clínica; donde se detalló que presentaba pérdida de masa muscular por los desgarramientos producto de las mordeduras y, además, se le tuvo que amputar una pierna, lamentablemente, la mujer falleció (La Vanguardia, 2022).

En El Alto, La Paz, Bolivia, un hombre murió tras sufrir ataque de una jauría de canes (27/05/2021). El informe médico forense determinó que la víctima falleció producto del desangrado por un shock hipovolémico (Correo del Sur, 2021).

Estos son sólo algunos casos mencionados con desenlaces fatales desde el año 2021 y que han sido reportados por el área periodística. En la actualidad, no existe una ley que regule la tenencia de canes potencialmente peligrosos a nivel de Latinoamérica y El Caribe; no obstante, existen normativas que se han aprobado en una serie de países que regulan la

tenencia de los canes en cuestión; sin embargo, las razas y otras características que conllevan a la denominación de razas potencialmente peligrosas y las exigencias de sus cuidados pueden variar entre los mismos. Por ello, se hace necesario conocer y comparar la norma peruana con la de otros países de la región a fin de determinar la necesidad de mejorar la norma peruana incluyendo a otras razas potencialmente peligrosas o exigencias que resulten novedosas y que aseguren la mejora de las condiciones de la tenencia de estos animales, evitando que ellos representen un peligro para la salud pública.

En base a ello, el objetivo del presente estudio fue evaluar y comparar las normas que regulan a las razas de canes potencialmente peligrosas en los países de Latinoamérica y El Caribe respecto a la normativa que la regula en el Perú.

MATERIALES Y MÉTODOS

1. Lugar de estudio

El presente estudio se desarrolló en el Laboratorio de Epidemiología y Salud Pública en Veterinaria de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Peruana Cayetano Heredia en la ciudad de Lima, Perú.

2. Tipo de estudio

El estudio corresponde a una revisión documental, con un componente de estudio observacional descriptivo.

3. Población objetivo

La población objetivo se obtuvo mediante una búsqueda bibliográfica sobre las normas, reglamentos y disposiciones que poseen los países de Latinoamérica y El Caribe respecto a la tenencia de perros potencialmente peligrosos.

4. Variables del estudio

Las variables incluidas en el presente estudio fueron las siguientes:

- Normas que regulan la tenencia de animales potencialmente peligrosos en países de Latinoamérica y El Caribe.
- Tipo de canes exceptuados de las normas que rigen la tenencia de razas potencialmente peligrosas.
- Características de las razas de canes consideradas como potencialmente peligrosas en países de Latinoamérica y El Caribe.
- Distribución de las razas de canes potencialmente peligrosas conocidas normativamente en los países de Latinoamérica y El Caribe.

- Requisitos de los propietarios de canes considerados potencialmente peligrosos en países de Latinoamérica y El Caribe.
- Ingreso y transporte de canes considerados potencialmente peligrosos en países de Latinoamérica y El Caribe.
- Lineamientos sobre la circulación de canes en países de Latinoamérica y El Caribe.
- Responsabilidad del tenedor frente a las lesiones ocasionadas por canes en países de Latinoamérica y El Caribe.
- Características del Seguro de Responsabilidad Civil para canes en países de Latinoamérica y El Caribe.
- Deberes y responsabilidades de los tenedores de canes en Latinoamérica y El Caribe.
- Métodos de identificación para los canes considerados potencialmente peligrosos en países de Latinoamérica y El Caribe.
- Registro y licencia de canes considerados potencialmente peligrosos en países de Latinoamérica y El Caribe.
- Crianza, comercio y adiestramiento de canes considerados potencialmente peligrosos.

5. Criterios de inclusión y exclusión

En la revisión de la literatura se incluyeron Leyes, Decretos, Resoluciones Ministeriales, Acuerdos Gubernativos y artículos que involucraban a los países de Latinoamérica y El Caribe respecto a la tenencia de perros potencialmente peligrosos.

En contraste, los Proyectos de Ley fueron excluidos.

6. Recolección de información

Se emplearon fuentes documentales recuperadas de buscadores de artículos científicos (Research Gate, PubMed, Google Scholar, SciELO, ScienceDirect), información proveniente de los Diarios Oficiales de los países involucrados, repositorios de universidades, publicaciones de instituciones y/u organizaciones gubernamentales (MINSA, etc.) y no gubernamentales (FAO, OMS, OPS).

7. Recolección, procesamiento de información y análisis de datos

Los resultados son presentados en cuadros de resumen en los que se han de contrastar las coincidencias y discrepancias entre los diferentes componentes de las normas que regulan la tenencia de canes potencialmente peligrosos en los países de Latinoamérica y El Caribe. Estas contrastaciones se realizarán para los diferentes temas en estudio según se detalla en el listado de variables que incluye el estudio.

Asimismo, se ha de determinar las frecuencias absolutas y relativas (estadística descriptiva) en las que las diferentes razas de perros son consideradas potencialmente peligrosas y se ha de determinar las razas más y menos frecuentemente consideradas como tales, en los países de estudio.

8. Consideraciones éticas

El estudio fue aprobado por el Comité Institucional de Ética de la Universidad Peruana Cayetano Heredia con constancia Nro. CAREG-ORVEI-012-23.

RESULTADOS

El estudio recolectó 16 normativas publicadas provenientes de 11 países de Latinoamérica y El Caribe, las cuales se distribuyeron de la siguiente manera: 7 países pertenecientes a América del Sur, 3 países pertenecientes a América del Centro y 1 país perteneciente a El Caribe (Cuadro 1). Para todos los países se rigen normativas de carácter nacional pero, en el caso de Argentina, se rige sólo por una normativa a nivel provincial (Buenos Aires - B.A).

Países como Argentina (B.A), Bolivia, Colombia, Guatemala y Puerto Rico tienen como objeto instaurar la normativa aplicable a la tenencia de canes potencialmente peligrosos para hacerla compatible con la seguridad de las personas; mientras que, otras normativas de países como Perú, Chile, Ecuador, Uruguay, Costa Rica y Nicaragua son para regular la tenencia de los animales de compañía con énfasis en los canes considerados potencialmente peligrosos.

No obstante, el Cuadro 2 menciona a los canes exceptuados dentro de los alcances de las normativas, siendo Chile y Perú los países que presentan la mayor cantidad de excepciones. Asimismo, en el Cuadro 3, se identificaron las características de las razas de canes consideradas potencialmente peligrosas pertenecientes a los países de Perú, Argentina (B.A.), Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Guatemala y Puerto Rico. Las características más relevantes fueron que para considerarse canes potencialmente peligrosos debe existir una “conducta agresiva o de episodios anteriores de agresión, además de tener gran desarrollo de la masa muscular corporal y de los músculos masticatorios y con ello, tener la capacidad de ocasionar la muerte o lesiones a personas y otros animales”. En adición, Chile considera que el can deberá evidenciar 2 o más registros de mordeduras a personas para ser considerado potencialmente peligroso. Por

su parte, Perú se centra más en las características según raza, conducta y adiestramiento, dejando de lado las características anatómicas y la capacidad de generar lesiones.

La distribución de las razas de canes consideradas potencialmente peligrosas conocidas normativamente en países como Perú, Argentina (B.A.), Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Guatemala y Puerto Rico se encuentra detalladas en el Cuadro 4, donde se visualiza que Guatemala es el país que cuenta con el mayor número de razas consideradas potencialmente peligrosas (17 razas), mientras que Perú sólo considera 7 razas. El American Pit Bull Terrier, es la raza que se repite con mayor frecuencia en los países mencionados con anterioridad y el Dogo Argentino, Fil Brasileiro, Tosa Inu, Bullmastiff, Doberman y Rottweiler son las siguientes más mencionadas.

Los requisitos de los tenedores de canes considerados potencialmente peligrosos solo fueron regulados en los países de Perú, Bolivia, Chile y Ecuador, donde la característica más relevante es que el dueño del can sea mayor de edad. En adición, sólo Perú y Chile mencionan que los tenedores deberán contar con una acreditación psicológica favorable. A su vez, Costa Rica no menciona los requisitos de los tenedores, pero sí menciona que “el vendedor debe asegurar que el comprador cumpla algunos requisitos como ser mayor de edad y asumir responsabilidades administrativas, civiles y penales”. Perú menciona que “el propietario no deberá haber sido sancionado previamente por esta Ley”, al igual que Bolivia, que menciona que “el propietario no debe haber sido sancionado con la suspensión temporal de la autorización o licencia de crianza salvo que se haya cumplido íntegramente, así como no estar privado de la tenencia de canes y no contar con antecedentes penales”. El detalle se encuentra en el Cuadro 5.

Respecto al ingreso de canes, la mayoría de países mencionan aspectos generales para los animales de compañía. Puntualmente, Bolivia y Guatemala mencionan que “la entrada al

territorio nacional de los animales potencialmente peligrosos estará condicionada a obtener la licencia de crianza, tanto por el transmitente como por el adquirente”. En relación con la importación de canes, Colombia “prohíbe la importación de canes de las razas Staffordshire terrier, American Staffordshire terrier, Pit Bull Terrier, American Pit Bull Terrier, o de caninos producto de cruces o híbridos de estas razas debido a su alto nivel de peligrosidad”.

Sobre el tema del transporte de canes potencialmente peligrosos, Perú menciona que “el transporte debe realizarse en jaulas, cajas apropiadas o canasta”; paralelamente, Uruguay menciona que “deberá ser a través de jaulas y contenedores apropiados”, pero este punto es considerado para todos los animales de compañía, sin hacer distinción alguna sobre los potencialmente peligrosos. Asimismo, Guatemala hace mención de que “el transporte de canes potencialmente peligrosos se deberá efectuar adoptando las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas”.

El Cuadro 6 menciona los lineamientos necesarios para una correcta circulación de canes, haciendo énfasis en los considerados potencialmente peligrosos. Estos lineamientos sólo fueron regulados en los países de Perú, Argentina (B.A), Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala y Uruguay. El lineamiento más relevante considerado por Bolivia y Colombia es que los responsables de los perros potencialmente peligrosos deberán llevar consigo la licencia o permiso de crianza.

Respecto a las medidas de seguridad, todos los países coinciden en que el can considerado potencialmente peligroso debe estar sujeto con una correa, traílla o cordón resistente y usar bozal de forma obligatoria, a excepción de Ecuador que no menciona esta última medida. No obstante, la cadena deberá medir menos de un metro (Argentina) o dos metros (Guatemala) de longitud. Países como Perú y Costa Rica mencionan que “la conducción

debe ser realizada por un adulto capaz, con capacidad física y mental para ejercer el control adecuado del can”. Asimismo, “todo tenedor deberá impedir la permanencia del animal en la vía pública sin supervisión directa (Perú, Chile y Uruguay) y no se deberá dejar suelto en lugares públicos que sean de libre acceso (Chile y Uruguay)”.

Respecto a la responsabilidad del tenedor frente a las lesiones ocasionadas por canes en países de Latinoamérica y El Caribe, países como Perú, Argentina (B.A.), Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala y Uruguay mencionan que “quien tenga a un can bajo su cuidado será responsable de los daños producidos”. Además, Colombia menciona que “el propietario deberá asumir la posición de garante de los riesgos que el can pueda ocasionar”. Sin embargo, Perú, Chile, Ecuador y Uruguay mencionan que “la responsabilidad del poseedor ante los daños producidos por el can queda anulada si los hechos se produjeran por invasión a la propiedad privada”. El detalle se muestra en el Cuadro 7.

No obstante, las normativas aplicables a los Seguros de Responsabilidad Civil solo fueron reguladas en países como Perú, Bolivia, Chile y Colombia, donde se menciona que “los propietarios de canes potencialmente peligrosos deberán contratar un Seguro de Responsabilidad Civil contra los daños que pueda ocasionar el can de su propiedad por daños a terceros”. Perú y Bolivia mencionan que “el seguro tendrá vigencia de un año calendario”; sin embargo, Bolivia es el país que detalla más las características de la cobertura y la póliza. El detalle se muestra en el Cuadro 8.

Con respecto a los deberes de los propietarios y el Estado y la Sociedad, se consideran deberes aplicables a todo tipo de can y solo algunos son específicos para canes considerados potencialmente peligrosos. El detalle de los deberes se encuentra en el Cuadro 9 y Apéndice 1, respectivamente. En relación a los métodos de identificación para

los canes considerados potencialmente peligrosos se encuentra detallado en el Cuadro 10, siendo el microchip el método de identificación que coincide en Perú, Argentina (B.A.), Bolivia, Chile, Ecuador, Guatemala y Puerto Rico.

Con relación a la crianza, comercio y adiestramiento de canes considerados potencialmente peligrosos, Chile menciona que “los vendedores dueños de criaderos de canes considerados potencialmente peligrosos deberán inscribirse en el Registro Nacional de Criadores y Vendedores de Animales Potencialmente Peligrosos de la Especie Canina”. Además, Perú menciona que “toda persona que se dedique a la crianza, reproducción y venta de canes, deberá inscribirse y llevar cursos de capacitación”. Por otro lado, países como Colombia, Costa Rica, Uruguay, Bolivia y Ecuador mencionan algunas prohibiciones respecto a la comercialización y crianza, hibridación y manipulaciones genéticas de razas potencialmente peligrosas y/o cualquier manipulación genética con el propósito de aumentar su peligrosidad. Los detalles se encuentran en el Cuadro 11.

Para la tenencia de canes considerados potencialmente peligrosos es necesaria adquirir la Licencia respectiva (Perú, Bolivia, Ecuador y Guatemala). Esta licencia en algunos casos, puede tener una vigencia de un año y ser renovadas en su vencimiento (Guatemala); también puede tener una validez de dos años (Bolivia) o sólo se puede obtener una vez y ser de carácter permanente (Perú).

Respecto al Registro (Apéndice 2), se creará el “Registro de Propietarios de Perros Potencialmente Peligrosos” (Argentina, Chile, Guatemala y Puerto Rico) o el “Censo de Perros Potencialmente Peligrosos” que se establecerá en las alcaldías municipales para obtener el permiso (Colombia). Perú, Argentina (B.A.), Chile y Guatemala, mencionan que “los tenedores de los canes deberán comunicar la transferencia de canes bajo

cualquier modalidad (venta, traspaso, donación, pérdida, robo o muerte del animal) y junto con Colombia, mencionan que esta transferencia deberá constar en su respectivo Registro”.

Sobre las esterilizaciones, Chile menciona que “los vendedores, dueños de criaderos de canes potencialmente peligrosos, deberán esterilizarlos antes de la transferencia o entrega a cualquier título, salvo la excepción de que el adquirente sea otro criadero que podrá destinarlos a reproducción”. Además, también menciona que “la autoridad de salud podrá disponer, según los antecedentes, la esterilización de canes considerados potencialmente peligrosos, así como también una esterilización obligatoria para estos canes”. En Perú, la autoridad de salud establecerá la esterilización cuando las características del can determinen un comportamiento de agresividad incontrolada. En adición, Puerto Rico menciona que “las hembras Pitbulls Terriers y cruces con bulldogs y terriers serán esterilizadas y tatuadas con signo indeleble como indicativo de este proceso quirúrgico”.

Por otro lado, las infracciones (Apéndice 3) presentan multas que se pueden manifestar en salarios mínimos legales (Colombia, Guatemala), Unidades Impositivas Tributarias (Perú) o valor monetario (Argentina B.A. y Puerto Rico) y varían dependiendo de la gravedad que genera las lesiones, como por ejemplo Guatemala, menciona sanciones accesorias como separación, cautiverio, esterilización o eutanasia de los animales peligrosos o potencialmente peligrosos, incluso la cancelación del certificado de capacitación del adiestrador. En adición, se menciona que “en caso de reincidencia, se puede imponer hasta el doble de la multa (Argentina B.A, Chile), o incluso hasta 5 veces más (Puerto Rico)”.

Finalmente, respecto a las características de los motivos para el sacrificio de canes, Costa Rica y Ecuador mencionan que “la Eutanasia se practicará cuando el can sea agresivo y

no pueda ser tratado. Además, si un perro potencialmente peligroso ataca a una persona infligiéndole lesiones permanentes (Perú, Colombia y Guatemala) o es reincidente respecto al ataque a otro can (Colombia) se procederá con el sacrificio eutanásico del animal agresor” (Apéndice 4).

Cuadro 1.- Normas que regulan la tenencia de animales potencialmente peligrosos en países de Latinoamérica y El Caribe.

País	Norma (año) nombre
Perú	<ul style="list-style-type: none"> ● Ley N° 27596 (2001), “Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes”. ● Decreto Supremo N° 006-2002-SA (2002), “Reglamento de la Ley N° 27596”. ● Resolución Ministerial N° 1776-2002-SA-DM (2002), “Consideran en la relación de razas de canes potencialmente peligrosos al Pit Bull Terrier, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Japonesa, Bull Mastiff, Doberman y Rottweiler”.
	<ul style="list-style-type: none"> ● Ley N° 14107 (2010), “Ley de perros peligrosos” (Buenos Aires).
	<ul style="list-style-type: none"> ● Ley N° 553 (2014), “Ley de Regulación de tenencia de Perros Peligrosos”.
Chile	<ul style="list-style-type: none"> ● Ley N° 21020 (2017), “Sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía”. ● Decreto N° 1007 (2018), “Reglamento que establece la forma y condiciones en que se aplicarán las normas sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía y determina las normas que permitirán calificar a ciertos especímenes caninos como potencialmente peligrosos”.
	<ul style="list-style-type: none"> ● Ley N° 746 (2002), “Por la cual se regula la tenencia y registro de perros potencialmente peligrosos”.
Ecuador	<ul style="list-style-type: none"> ● Acuerdo Ministerial N° 116 (2009), “Reglamento de Tenencia y Manejo Responsable de Perros”.
Uruguay	<ul style="list-style-type: none"> ● Ley N° 18471 (2009), “Ley de protección, bienestar y tenencia de animales”. ● Decreto N° 204/017 (2017), “Reglamentación de la Ley 18471, referente a la protección, bienestar y tenencia de animales. Derogación del Decreto 62/014”.
	<ul style="list-style-type: none"> ● Decreto Ejecutivo N° 31626-S (s/f), “Reglamento para la Reproducción y Tenencia Responsable de Animales de Compañía”.
Guatemala	<ul style="list-style-type: none"> ● Acuerdo Gubernativo N° 113-2013 (2013), “Reglamento de la Ley para el Control de Animales Peligrosos”. ● Decreto N° 22-2003 (2003), “Ley para el control de Animales Peligrosos”.
	<ul style="list-style-type: none"> ● Ley N° 747 (2011), “Ley para la protección y el Bienestar de los Animales Domésticos y Animales Silvestres Domesticados”.
Nicaragua	<ul style="list-style-type: none"> ● Ley N° 153 (2018), “Para enmendar las Secciones 1 y 3 de la Ley Núm. 70 de 1971, sobre los perros Pitbull Terriers”.
Puerto Rico	<ul style="list-style-type: none"> ● Ley N° 153 (2018), “Para enmendar las Secciones 1 y 3 de la Ley Núm. 70 de 1971, sobre los perros Pitbull Terriers”.

Cuadro 2.- Tipo de canes exceptuados de las normas que rigen la tenencia de razas potencialmente peligrosas

Tipo de canes	Perú	Argentina (B.A.)	Bolivia	Chile	Colombia
• Canes utilizados por la Policía Nacional/Carabineros.	X	-	X	X	-
• Canes utilizados por las Fuerzas Armadas.	X	X	X	X	-
• Canes utilizados por la Gendarmería o institución penitenciaria.	-	-	-	X	-
• Canes utilizados por las Municipalidades.	X	-	-	-	-
• Canes pertenecientes a la Policía de Investigaciones.	-	-	-	X	-
• Canes pertenecientes a los servicios privados de seguridad.	X	-	-	-	-
• Canes pertenecientes a la Seguridad Pública.	-	X	-	X	-
• Canes utilizados como guías de personas con limitaciones físicas.	X	-	-	X	X
• Canes utilizados por Defensa Civil.	X	-	-	-	-

Cuadro 3.- Características de las razas de canes consideradas como potencialmente peligrosas en países de Latinoamérica y El Caribe.

Características	Perú	Argentina (B.A)	Bolivia	Chile	Colombia	Costa Rica	Guatemala	Puerto Rico
Sobre las razas								
● “Canes pertenecientes a ciertas razas y cruces o híbridos de razas consideradas potencialmente peligrosas”.	X	-	-	X	-	-	-	X
● “Raza canina, híbrido o cruce de ella con cualquier otra raza del American Pitbull Terrier”.	X	-	-	-	-	-	-	-
● “Canes cruce entre bulldogs y terriers”.	-	-	-	-	-	-	-	X
● “Canes provenientes de la cruce en primera generación de un can potencialmente peligroso y cualquier otra raza canina”.	-	-	-	X	-	-	-	-
Sobre su anatomía								
● “Gran desarrollo de la masa muscular corporal”.	-	X	X	X	-	-	X	-
● “Gran desarrollo de los músculos masticatorios/tamaño de mandíbula”.	-	X	X	X	-	-	X	-
● “Gran volumen de cabeza, cuello y tórax”.	-	-	-	X	-	-	-	-
Sobre su conducta y adiestramiento								
● “Canes con conducta agresiva o episodios anteriores de agresión”.	X	X	X	X	X	-	X	-
● “Canes que no puedan asegurar su sociabilidad, temperamento o carácter”.	X	-	-	-	-	-	-	-
● “Canes adiestrados para peleas o que participen en ellas”.	X	-	-	-	-	-	-	-
● “Canes adiestrados para el ataque y defensa y/o para incrementar y reforzar su agresividad”.	X	-	-	-	X	-	X	-
● “Canes determinados por la autoridad responsable y mascotas, animales productivos y de trabajo que deambulen por vías y sitios públicos (Ley 7451 cap. 5 art 18)”.	-	-	-	-	-	X	-	-
Sobre la capacidad de generar lesiones								
● “Capacidad de causar la muerte o lesiones graves a personas y otros animales”.	-	X	X	X	-	-	X	-
● “Capacidad de causar castraciones y/o mutilaciones”.	-	-	-	X	-	-	-	-
● “Evidencie dos o más registros de mordeduras a personas”.	-	-	-	X	-	-	-	-

Cuadro 4.- Distribución de las razas de canes potencialmente peligrosas conocidas normativamente en los países de Latinoamérica y El Caribe.

Razas de canes potencialmente peligrosas	Perú	Argentina (B.A.)	Bolivia	Chile	Colombia	Ecuador	Guatemala	Puerto Rico
● American Pitbull Terrier	X	X	X	X	X	X	X	X
● Dogo Argentino	X	X	X	X	X	-	X	-
● Fila Brasileiro	X	X	X	X	X	-	X	-
● Tosa Japonesa (Tosa Inu)	X	-	X	X	X	-	X	-
● Bullmastiff	X	X	X	X	X	-	X	-
● Dobermann	X	X	X	X	X	-	X	-
● Rottweiler	X	X	X	X	X	X	X	-
● Akita Inu	-	X	-	-	-	-	-	-
● American Staffordshire Terrier (Staffordshire Terrier)	-	X	X	-	X	-	X	X
● Bull Terrier (Bull Terrier Inglés)	-	X	X	-	-	-	X	-
● Dogo de Burdeos	-	X	X	-	X	-	X	-
● Gran Perro Japonés (Akita Americano)	-	X	-	-	-	-	X	-
● Mastín Napolitano	-	X	-	-	X	-	X	-
● Presa canario	-	X	-	X	X	-	X	-
● Staffordshire Bull Terrier (American Staffordshire Bull Terrier)	-	X	X	-	-	-	-	X
● Presa Mallorquín	-	-	-	X	-	-	X	-
● Dogo Guatemalteco	-	-	-	-	-	-	X	-
● Bulldog Americano	-	-	-	-	-	-	X	-
● Rhodesiano	-	-	-	-	-	-	X	-

Cuadro 5.- Requisitos de los propietarios de canes considerados potencialmente peligrosos en países de Latinoamérica y El Caribe.

Requisitos	Perú	Bolivia	Colombia	Chile	Costa Rica	Ecuador
● “Ser mayor de edad”.	X	X	X	X	X	-
● “Acreditar aptitud psicológica”.	X	-	-	X	-	-
● “Gozar de capacidad de ejercicio o asumir responsabilidades administrativas, civiles y penales”.	X	-	-	-	X	-
● “No haber sido sancionado previamente por la Ley en cuestión”.	X	-	-	-	-	-
● “No haber sido sancionado con la suspensión temporal de la autorización o licencia de crianza; salvo que, se haya sido cumplido íntegramente”.	-	X	-	-	-	-
● “No estar privado de la tenencia de canes peligrosos o no estar inhabilitado absoluta y perpetuamente para la tenencia de animales”.	-	X	-	X	-	-
● “No tener antecedentes penales”.	-	X	-	-	-	-
● “Certificado de identificación del ejemplar”.	-	-	-	-	-	X
● “Certificado de esterilización de los canes, exceptuando los destinados a reproducción”.	-	-	-	-	-	X
● “Certificado de evaluación de comportamiento”.	-	-	-	-	-	X
● “Certificado de vacunas y de salud anual”.	-	-	-	-	-	X

Cuadro 6.- Lineamientos sobre la circulación de canes en países de Latinoamérica y El Caribe.

Lineamientos	Perú	Bolivia	Colombia	Ecuador
Sobre la conducción				
● “Sólo se podrá conducir un can peligroso a la vez.	-	X	-	-
● “Prohibido circular por la vía pública con un can con antecedentes de agresión”.	-	-	-	X
● “Para la presencia de canes peligrosos en lugares públicos se exigirá tener a la mano la licencia o permiso de crianza”.	-	X	X	-
Sobre las medidas de seguridad				
● “Correas cuya resistencia y extensión sean suficientes para asegurar el control sobre los canes considerados potencialmente peligrosos”.	X	-	-	-

Cuadro 7.- Responsabilidad del tenedor frente a las lesiones ocasionadas por canes potencialmente peligrosos en países de Latinoamérica y El Caribe.

Detalle	Perú	Argentina (B.A)	Chile	Colombia	Costa Rica	Ecuador	Guatemala	Uruguay
Sobre la responsabilidad del tenedor								
• “Quien tenga un can bajo su cuidado será responsable de los daños producidos”.	X	-	X	-	X	-	-	X
• “El propietario de un can potencialmente peligroso será el garante de los riesgos que se puedan ocasionar”.	-	-	-	X	-	-	-	-
Sobre la nulidad de la responsabilidad								
• “La responsabilidad del poseedor ante los daños producidos por el can queda anulada si los hechos se produjeran por invasión de la propiedad privada”.	X	-	X	-	-	X	-	X
• “Los incidentes producidos por los canes peligrosos se harán constar en el expediente/hoja registral”.	X	X	-	-	-	-	X	-

Cuadro 8.- Características del Seguro de Responsabilidad Civil para canes en países de Latinoamérica y El Caribe.

Características	Perú	Bolivia	Chile	Colombia
Sobre el Seguro de Responsabilidad Civil				
● “Los propietarios de canes potencialmente peligrosos deberán contratar un seguro de responsabilidad civil”.	X	X	X	X
● “El seguro se podrá contratar en toda entidad aseguradora que suscriba la póliza única de responsabilidad civil por daño a terceros”.	-	X	-	-
● “El propietario que se abstenga de contratar el seguro de responsabilidad civil será responsable de todos los gastos para indemnizar integralmente a los afectados”.	-	-	-	X
Sobre la Cobertura del Seguro				
● “Cobertura de atención médica de hasta treinta y dos salarios mínimos nacionales”.	-	X	-	-
● “El capital asegurado de responsabilidad por muerte tendrá una cobertura no inferior a cuarenta salarios mínimos nacionales”.	-	X	-	-
● “Indemnización por muerte de cualquier persona que sea víctima del ataque del can peligroso”.	-	X	-	-
● “Indemnización de los perjuicios patrimoniales que los canes potencialmente peligrosos ocasionen a personas, cosas, o demás animales”.	-	-	-	X
Sobre la vigencia del Seguro				
● “Vigencia de un año calendario”	X	X	-	-

Bolivia: 1 salario mínimo nacional equivale a US\$ 340.59

Cuadro 9.- Deberes y responsabilidades de los tenedores de canes en Latinoamérica y El Caribe.

Deberes y responsabilidades	Perú	Argentina	Bolivia	Chile	Colombia	Costa Rica	Ecuador	Uruguay
Sobre los tenedores								
● “El propietario o encargado deberá demostrar control sobre el can potencialmente peligroso”.	X	-	-	-	-	X	-	-
● “Prohibido dejar al can potencialmente peligroso al cuidado de menores de edad”.	-	-	-	X	X	-	-	-
● “Mantener a los canes bajo condiciones de seguridad para evitar daños a terceros”.	X	-	-	-	-	-	-	-
● “Las personas en estado de embriaguez, bajo el influjo de sustancias psicoactivas o con limitaciones físicas (menos perros guías) no podrán ser tenedores de canes considerados potencialmente peligrosos”.	-	-	-	-	X	-	-	-
Sobre la adquisición de perros								
● “Prohibido tener como mascota todo can que hubiese atacado a una o varias personas causándoles daño físico, cuando medie una denuncia”.	-	-	-	-	-	-	X	-
● “Prohibido tener como mascota a los American Pit Bull Terrier involucrados en actividades delictivas y utilizados o entrenados para peleas que no superen las pruebas de comportamiento”.	-	-	-	-	-	-	X	-
● “Se prohíbe tener como mascota a la raza o cruce de los American Pit Bull Terrier y Rottweiler”.	-	-	-	-	-	-	X	-
Sobre el inmueble								
● “Informar a los vecinos la existencia de animales susceptibles de agredir a extraños”.	-	-	-	-	-	-	-	X
● “Sólo está permitida la presencia permanente de canes, cuando la Junta de Propietarios lo establezca”.	X	-	-	-	X	-	-	-

● “En el inmueble que pertenezca a más de un propietario queda prohibido dejar al can en lugares comunes”.	-	X	-	-	-	-	-	-
● “En las zonas comunes de los conjuntos residenciales, los canes deberán ir sujetos por medio de correa y provistos de bozal en el caso de perros potencialmente peligrosos”.	-	-	-	-	X	-	-	-
Sobre las medidas de seguridad del inmueble								
● “Estructuras resistentes y de dimensiones apropiadas para limitar y contener al can”.	-	X	-	X	-	X	-	-
● “Estructuras adecuadas que impidan que el can sobrepase el hocico más allá de los límites propios”.	-	X	-	-	-	X	-	-
● “Poner en el inmueble rótulos de advertencia”.	-	-	-	-	-	X	-	-
Sobre los deberes								
● “El can potencialmente peligroso llevará de manera permanente y obligatoria el collar oficial”.	-	-	X	-	-	-	-	-
● “Los tenedores de los canes potencialmente peligrosos tendrán la obligación de someterlos a adiestramiento de obediencia”.	-	-	-	X	-	-	-	-
Sobre las peleas de canes								
● “Prohibido entrenar, promover u organizar peleas entre canes o con otros animales y/o apostar en ellas”.	X	-	X	X	X	X	X	X
● “Prohibida la tenencia de canes peligrosos a efectos de entrenamiento para asaltos y/o apuestas”.	-	-	X	-	-	-	-	-
Sobre el bienestar animal								
● “Prohibido promover la explotación, con fines de lucro, de canes peligrosos”.	-	-	X	-	-	-	-	-

Cuadro 10.- Métodos de identificación para los canes considerados potencialmente peligrosos en países de Latinoamérica y El Caribe.

Métodos de identificación	Perú	Argentina (B.A)	Bolivia	Chile	Ecuador	Guatemala	Puerto Rico
● Microchip.	X	X	X	X	X	X	
● Tatuaje.	X	X	-	-	X	-	-
● Dispositivo permanente e indeleble.	-	-	-	X	-	-	-
● Dispositivos externos/placas.	-	-	-	X	-	-	X
● La autoridad encargada podrá incluir otros métodos de identificación del animal.	-	X	X	-	-	-	-

Cuadro 11.- Crianza, comercio y adiestramiento de canes considerados potencialmente peligrosos en países de Latinoamérica y El Caribe.

Características	Perú	Chile	Bolivia	Colombia	Costa Rica	Ecuador	Guatemala	Uruguay	Puerto Rico
Sobre los centros de crianza y venta de canes									
• “Las personas jurídicas nombrarán una persona natural como responsable del cuidado y resguardo de los canes potencialmente peligrosos”.	X	-	-	-	-	-	-	-	-
• “La comercialización y reproducción de canes potencialmente peligrosos y cruces se deberá realizar en criaderos autorizados”.	-	-	-	-	-	X	-	-	-
• “La comercialización de canes estará condicionada a obtener la licencia”.	-	-	-	-	-	X	X	-	-
Sobre las responsabilidades									
• “Toda persona que se dedique a la crianza, reproducción y comercialización de canes, deberá llevar cursos de capacitación”.	X	-	-	-	-	-	-	-	-
• “Los vendedores dueños de criaderos de canes considerados potencialmente peligrosos deberán inscribirse en el Registro Nacional de Criadores y Vendedores de Animales Potencialmente Peligrosos de la Especie Canina”.	-	X	-	-	-	-	-	-	-
Sobre las prohibiciones									
• “Se prohíbe el establecimiento de centros de crianza de caninos de las razas American Staffordshire terrier, American Pit Bull Terrier, cruces o híbridos de estas razas”.	-	-	-	X	-	-	-	-	-
• “Prohibido la cría, la hibridación o cualquier manipulación genética de canes con el propósito de aumentar su peligrosidad”.	-	-	-	-	X	-	-	X	-

● “Prohibido la tenencia de canes peligrosos para criaderos de reproducción con fines de lucro”.	-	-	X	-	-	-	-	-	-	
● “Prohibido la comercialización de American Pit Bull, Rottweiler y sus cruces en tiendas de mascotas”.	-	-	-	-	-	X	-	-	-	
● “Prohibido la comercialización de canes considerados como de alta peligrosidad”.	-	-	-	-	X	-	-	-	-	
Sobre el adiestramiento de canes										
● “Prohibido el entrenamiento, adiestramiento de canes considerados como de alta peligrosidad”.	-	-	-	-	X	-	-	-	-	
● “Prohibido el adiestramiento de canes dirigido a acrecentar y reforzar su agresividad”.	X	X	-	-	X	-	X	X	-	
● “Quedan prohibidas las asociaciones caninas orientadas al entrenamiento para la participación de peleas de canes como espectáculos”.	-	-	-	X	-	-	-	-	-	
● “Los adiestradores que posean el certificado de capacitación, deberán informar la relación las personas que han solicitado el adiestramiento de algún can potencialmente peligroso”.	-	-	-	-	-	-	X	-	-	
Registro de canes adiestrados para ataque y/o defensa:										
● “Se incluyen todos aquellos canes que han sido adiestrados para ataque y defensa y que su raza no se encuentre dentro de los canes considerados como potencialmente peligrosos.	-	-	-	-	-	-	X	-	-	

DISCUSIÓN

El estudio recoge información de las normativas que regulan la tenencia de canes considerados potencialmente peligrosos de diferentes países a nivel de Latinoamérica y El Caribe. La raza de los canes es uno de los aspectos más polémicos que las diferentes legislaciones han abordado (Palacio y León, 2005). No obstante, países como Antigua y Barbuda, Aruba, Bahamas, Barbados, Belice, Brasil, Cuba, Dominica, Grenada, Guadalupe, Guyana, Guyana Francesa, Haití, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes, Jamaica, Martinica, San Bartolomé, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Suriname y Trinidad y Tobago no cuentan con información accesible respecto a las normativas que regulen la tenencia de canes considerados potencialmente peligrosos.

Por su parte, países como Costa Rica, Honduras, México (Distrito Federal), Panamá, Paraguay y República Dominicana cuentan con Proyectos de Ley que hasta la fecha no han sido aprobados. En adición, Puerto Rico dispone de la Ley Núm. 70 de 1971; sin embargo, no se obtuvo acceso a esta normativa en su totalidad; sólo se dispone de la “Ley Núm. 153 del año 2018 que menciona las enmiendas de las Secciones 1 y 3 de la Ley Núm. 70 de 1971, sobre los perros Pitbull Terriers”.

Las normativas de los países incluidos en el estudio correspondiente a la tenencia de canes considerados potencialmente peligrosos tienen la finalidad de salvaguardar la integridad y salud de las personas y bienestar animal por medio de la tenencia responsable. Llaja *et al.* (2021) señaló que en Perú existe un escaso conocimiento por parte de los propietarios de animales de compañía respecto a la Ley N° 27596 y por lo tanto, un insuficiente cumplimiento de la misma, la que debería operacionalizar a través de las ordenanzas. Este

desconocimiento podría dar lugar a acontecimientos que podrían poner en riesgo la salud e integridad de las personas, especialmente en los menores de edad.

Un estudio demostró que la aplicación de la Ley de perros peligrosos de 1991 del Reino Unido ha tenido poco impacto debido a que antes de su promulgación las razas peligrosas definidas por Ley eran responsables del 6.1% de las lesiones observadas; 2 años posterior a su implementación, la implicancia fue del 11.25% de las lesiones registradas. Este estudio demostró el escaso impacto de la tasa de asistencia, llegando a la conclusión que la Ley de Perros Peligrosos de 1991, tiene un escaso impacto y hace poco por proteger a la población de las mordeduras (Klaassen *et al.*, 1996).

El presente estudio muestra que la mayoría de los países de América Latina y El Caribe, consideran como perros potencialmente peligrosos a “aquellos incluidos dentro de una topología racial que por su conducta agresiva, antecedentes de agresión, gran desarrollo de la masa muscular corporal y de los músculos masticatorios tengan la capacidad de causar la muerte o lesiones de gravedad a las personas y a otros animales”. Esto presentaría relación con lo señalado por Bini *et al.* (2011) que sugiere que podría haber una clara relación entre la gravedad y la letalidad de un ataque y la raza del perro responsable.

El American Pitbull Terrier es la raza que se denomina como potencialmente peligrosa con mayor frecuencia en los países de Latinoamérica y El Caribe. Sin embargo, la Federation Cynologique Internationale (FCI), Organización Canina Mundial cuyo objetivo es fomentar y proteger la cinología y los perros de raza pura, no reconoce a este can como raza, quizá por no contar con un estándar detallado, no cumplir con algún criterio para su denominación u otra causa. No obstante, es reconocida internacionalmente

por el United Kennel Club (UKC), primera organización en registrarlo, entre otras organizaciones (United Kennel Club, 2017).

Razas como Pastor Alemán, Husky, Alaskan Malamute, Chow-Chow están vinculadas con la mayoría de ataques con desenlace mortal debido a su gran tamaño y peso (Sacks *et al.*, 1989; Calkins *et al.*, 2001; Palacio y León, 2005; Bini *et al.*, 2011). Por su parte, la raza Pastor Alemán tiene una reputación de comportamiento agresivo que al parecer, está implicada frecuentemente en las mordeduras (Calkins *et al.*, 2001). Gershman *et al.* (1994) menciona en un estudio que razas como el Pastor Alemán y el Chow-Chow pueden aumentar el riesgo de accidente por mordedura de canes en los hogares, sobre todo en niños. A pesar de ello, este estudio demuestra que el Pastor Alemán, Husky, Alaskan Malamute y Chow-Chow, no son considerados como perros potencialmente peligrosos por los países de Latinoamérica y El Caribe a pesar de estar relacionados a ataques con desenlace mortal.

En este estudio, podemos comprobar que países como Argentina (B.A.), Bolivia, Chile y Guatemala, consideran la fuerza de mandíbula como una de las características para definir a los perros potencialmente peligrosos. Perú es uno de los países que debería considerar esta característica debido a la fuerte asociación que tiene con la gravedad de las lesiones. Esto lo podemos determinar debido a estudios osteológicos de la morfología del cráneo y mandíbula que mencionan que a medida que aumenta la masa del perro, las diferencias en la mecánica debido a la morfología del cráneo pueden producir una ventaja en la fuerza de mordida (Bierer, 2007). Asimismo, Chambers y Payne (1969) mencionan que un perro adulto puede ejercer 200 libras por pulgada cuadrada (psi) de presión, y algunos perros grandes pueden ejercer 450 psi.

No existen muchos estudios que analicen la fuerza de mordedura en los canes (Yujin y Sungmin, 2019). El Dr. Brady Barr de la National Geographic Society probó la fuerza de mordida de los animales vivos, llegando a la conclusión que la fuerza de mordida del Rottweiler es de 328 psi, la del Pastor Alemán 238 psi y la del American Pitbull Terrier 235 psi (Barr, 2005). Dicha presión extrema puede dañar estructuras profundas como huesos, músculos, tendones, vasos sanguíneos e incluso nervios (Perkins, 2021). Es muy cierto que, si cualquier otro can no considerado potencialmente peligroso tiene un mal momento, alguien podría sufrir un accidente por mordedura pero las probabilidades de quedar hospitalizado y perder la vida serían casi nulas. Pero, si un American Pit Bull Terrier, Rottweiler, Dóberman o cualquier otro can considerado potencialmente peligroso, tiene un mal momento, alguien podría resultar con lesiones gravísimas, mutilado o incluso, asesinado como hemos podido observar en las noticias que se publican constantemente.

Según Sacks *et al.* (1996), los enfoques específicos en determinadas razas para el control de las mordeduras de canes no estarían abordando el problema para reducir los accidentes por mordedura debido a que la mayoría de factores que contribuyen a estos eventos están relacionadas con el nivel de responsabilidad ejercido por los propietarios. Por ese motivo, las normativas de Latinoamérica y El Caribe consideran algunos deberes y responsabilidades por parte de los propietarios. Por ejemplo, países como Argentina (B.A.), Costa Rica y Chile estiman como responsabilidad del propietario que dentro de sus inmuebles o donde el can se encuentre ubicado, tengan la infraestructura necesaria para evitar que el can se escape con la finalidad de prevenir que dañe a personas u otros animales. Este punto es muy importante considerando que la condición del can mordedor

que más predomina es “animales huidos” (Door *et al.*, 2021); a pesar de ello, Perú y otros países de Latinoamérica y El Caribe no consideran ese punto en sus normativas.

Sobre las medidas de seguridad, la mayoría de países menciona el uso obligatorio de collares, correas o cadenas y bozal. De esta manera, se estaría evitando exponer a las personas, adultos y niños a posibles accidentes por mordedura de canes (Robles, 2017). Bolivia además, considera que “el propietario o responsable sólo podrá conducir un perro peligroso a la vez”. Colombia y Bolivia, mencionan que “se exigirá que el responsable del can lleve consigo la licencia o permiso de crianza”. Estos últimos puntos son muy importantes; sin embargo, Perú no los considera.

Los abordajes conductuales son caracterizados por pautas de comportamiento y adiestramiento en obediencia con énfasis en la agresividad canina (Blackshaw, 1991; Dodman *et al.*, 2005; Knol, 1987). Chile menciona que “los dueños o tenedores de los canes potencialmente peligrosos tendrán la obligación de someterlos a adiestramiento de obediencia”. De esa manera, se podría realizar un manejo preventivo para evitar desarrollar o incrementar la agresividad de los canes.

En Estados Unidos, según la Agencia para la Investigación y la Calidad de la Atención Sanitaria (2008) el costo promedio de una estancia hospitalaria relacionada con mordedura de canes fue de 18'200.00 dólares con una duración promedio de 3.3 días, mientras que el costo por día fue de 5'500.00 dólares y el costo total de 53,9 millones de dólares. Por otra parte, en Perú según Romero *et al.* (2013) se puede estimar un costo total de 11'122.00 dólares en los pacientes con diagnóstico de mordedura canina. Es por este alto costo que países como Perú, Bolivia, Chile y Colombia, mencionan que “los propietarios deberán contar con un seguro de responsabilidad civil contra los daños que

el can de su propiedad pueda ocasionar”. Bolivia, es el país que más detalla este punto, a comparación con Perú, que sólo habla de la vigencia y la obligatoriedad de su adquisición.

Rhea *et al.* (2014) determinó que, por cada 3 visitas al servicio de urgencias por mordedura de perro, 1 resulta en hospitalización. Por ese motivo, la industria de seguros ha estimado que gasta más de 1 billón de dólares en la cobertura de los accidentes por mordedura de canes (Beaver, 1997). Esto lo podemos comprobar con el estudio de Romero *et al.* (2013) donde se menciona que el costo total de hospitalización subvencionado fue del 27% del costo total, mientras el 73% fue asumido por el paciente. Es por ello que el costo promedio/día de hospitalización conlleva un gasto sumamente importante para las personas de bajos recursos, quienes de ocurrir un accidente por mordedura de canes, deben responsabilizarse de esos gastos imprevistos para la recuperación del paciente (Romero *et al.*, 2013). Por ende, el seguro de responsabilidad social es un punto muy importante a considerar, puesto que de ocurrir un accidente por mordedura de canes, el propietario del can agresor (salvo las excepciones) debe hacerse responsable de los gastos ocasionados (Romero *et al.*, 2013). Las normativas deben poner más énfasis en las características del Seguro de Responsabilidad Civil, considerando las regulaciones necesarias para la contratación de la entidad generadora del seguro, sanciones, coberturas, vigencia, indemnizaciones, entre otras características.

Respecto a la comercialización y reproducción de canes considerados potencialmente peligrosos, Chile cuenta con un “Registro Nacional de Criadores y Vendedores de Animales Potencialmente Peligrosos de la Especie Canina”; además, menciona que “los vendedores, dueños de criaderos de canes potencialmente peligrosos, deberán esterilizarlos antes de la transferencia o entrega a cualquier título salvo la excepción de que el adquirente sea otro criadero, que podrá destinarlos a reproducción”,

probablemente, para evitar que los canes considerados potencialmente peligrosos sean destinados a reproducciones clandestinas sin considerar los enfoques de Bienestar Animal.

En Lima-Perú, según el Diario El Comercio, actualmente se ofrecen servicios clandestinos donde la principal finalidad es tornar a los canes agresivos hasta el punto de convertirlos en armas letales. Wilfredo Pérez, Decano del Colegio Médico Veterinario, menciona que han realizado intervenciones junto con la fiscalía, principalmente cuando hay veterinarios implicados; sin embargo, la dificultad para la fiscalía es que se organizan en lugares recónditos (El Comercio, 2023a). Un caso similar ocurrió en Antofagasta-Chile; según el Diario Publimetro se denunció que estarían reproduciendo y entrenando American Pit Bull Terrier que atacan ferozmente a otros animales, y también a vecinos (Publimetro, 2023).

Con lo mencionado anteriormente, podemos determinar que a pesar de que existen normativas y sanciones para las peleas clandestinas de canes y el adiestramiento para acrecentar y reforzar la agresividad de los mismos, aún se mantiene vigente esta problemática; por tal razón, se debería realizar intervenciones para que los propietarios de canes considerados potencialmente peligrosos, principalmente los American Pit Bull Terrier que son los más relacionados a estas actividades, sean registrados obligatoriamente y que en ese registro se mencione la procedencia del can y sólo se entreguen a estos canes esterilizados salvo que el adquiriente sea criador, como lo menciona la normativa chilena. Por otro lado, los criaderos también deben formar parte del Registro, como hace mención Chile, para fiscalizar la crianza y comercialización de estos canes. Finalmente, ser más rigurosos con las sanciones aplicadas a los responsables que resulten culpables haciendo cumplir las sanciones establecidas por las normativas.

A pesar de contar con normativas que tienen como objetivo regular la tenencia de canes, especialmente los considerados potencialmente peligrosos, se siguen reportando diversos problemas que demuestran que la Ley N° 27596 es de difícil aplicación. Entre los factores que conllevan a que sigan existiendo problemas de aplicabilidad, se encuentran: desconocimiento de la Ley N° 27596 por parte de la población (Llaja *et al.*, 2021), desconocimiento por parte de las autoridades, disponibilidad de infraestructura y personal capacitado y deficiencia en el presupuesto que permita invertir recursos económicos destinados a cumplir con las exigencias de la normativa (Robles, 2017; Cáceda, 2020).

CONCLUSIONES

- Algunas normativas de los países de Latinoamérica y El Caribe tienen como objeto regular la tenencia específica para perros potencialmente peligrosos; mientras que otras normativas regulan la tenencia de los animales de compañía con mayor énfasis en los canes potencialmente peligrosos.
- La mayoría de países de Latinoamérica y El Caribe, considera al American Pit Bull Terrier como perro potencialmente peligroso probablemente por estar más relacionado a los accidentes por mordedura de canes.
- Perú en comparación con otros países de Latinoamérica y El Caribe, clasifica a los canes considerados potencialmente peligrosos conforme las características según la raza, conducta y adiestramiento, sin tomar énfasis en las características anatómicas y la capacidad de generar lesiones.
- Perú es uno de los países que cuenta con la menor cantidad de razas de canes consideradas potencialmente peligrosas; debido a que no considera razas que son encontradas actualmente en Perú que sí mencionan otros países como: Akita Inu, Staffordshire Terrier, Bull Terrier, Akita Americano y Mastin Napolitano.
- Las normativas de los países de Latinoamérica y El Caribe no consideran dentro de la clasificación de canes potencialmente peligrosos a las razas: Pastor Alemán, Husky, Alaskan Malamute, Chow-Chow a pesar de estar relacionadas con la mayoría de ataques con desenlace mortal.
- Las normativas carecen de una amplia explicación respecto al Seguro de Responsabilidad Civil, el cual cubre los costos asociados a la hospitalización por mordedura de canes, hospitalización, entre otros.

- Bolivia y Colombia mencionan que los responsables de los canes potencialmente peligrosos deberán llevar consigo la licencia o permiso de crianza. Medida que debe ser considerada para promover que los propietarios registren a sus canes.
- Chile determina que los dueños de criaderos de canes potencialmente peligrosos, deberán esterilizarlos antes de la transferencia o entrega a cualquier título salvo la excepción de que el adquirente sea otro criadero que podrá destinarlos a la reproducción.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Agency for Healthcare Research and Quality. 2008. Center for Delivery, Organization, and Markets, Healthcare Cost and Utilization Project, Nationwide Inpatient Sample. Disponible en: <https://hcup-us.ahrq.gov/reports/statbriefs/sb101.pdf>
2. Aravena P. 2003. Influencia de la educación del cachorro como factor de **riesgo** en la presentación de comportamientos agresivos en perros domésticos (*Canis familiaris*) de raza Rottweiler y mestizos adultos de la comuna de Talcahuano, Octava Región, Chile. Tesis para optar al Título de Médico Veterinario. Temuco, Chile: Universidad Católica de Temuco. 128 p.
3. Arroyo V, Julca G, Morales D, León D. 2015. Accidentes por mordedura de canes en estudiantes de instituciones educativas de la ciudad de Huaraz, Ancash, Perú. *Salud y Tecnología Veterinaria*, 3(1), 1-9
4. Barr D. 2005. Dangerous Encounters: Bite Force. National Geographic. Disponible en: <http://natgeotv.com/asia/webisodes/web-shows/dangerous-encounters?videoId=11922377>
5. Beaver B. 1997. Human-canine interactions: a summary of perspectives. *J Am Vet Med Assoc*. 210: 1148–1150
6. Berzon, D., Farber, R., Gordon, J., y Kelley, E. 1972. Animal bites in a large city a report on Baltimore. *Am J Public Health*, 62(3), 422-426.
7. Bierer T. 2007. The role of biometrics in canine oral health and nutrition. *Vet Med*. 1.
8. Bini, J., Cohn, S., Acosta, S., McFarland, M., Muir, M., Michalek, J., TRISAT Clinical Trials Group. 2011. Mortality, mauling, and maiming by vicious dogs. *Ann Surg*. 253(4), 791–797. doi:10.1097/sla.0b013e318211cd68
9. Blackshaw, J. 1991. An overview of types of aggressive behaviour in dogs and methods of treatment. *Applied Animal Behaviour Science*, 30(3-4), 351-361. doi: 10.1016/0168-1591(91)90140-S

10. Butcher, R. 2000. La implementación de programas de control de animales vagos, los efectos de las diferencias económicas y culturales. Revista de la Sociedad de Médicos Veterinarios Especialistas en Pequeños Animales MEVEPA, 14(3), 40-46.
11. Cáceda, S. 2020. La problemática de los canes vagabundos y los planes de control a nivel de los gobiernos locales de Lima Metropolitana en el 2019. Tesis para optar al Título de Médico Veterinario Zootecnista. Universidad Peruana Cayetano Heredia, Lima, Perú. 38p.
12. Calkins C, Bensard D, Partrick D, Karrer F. 2001. Life-threatening dog attacks: a devastating combination of penetrating and blunt injuries. J Pediatr Surg. 36(8):1115-1117. doi: 10.1053/jpsu.2001.25670.
13. Chambers G, Payne J. 1969. Treatment of dog-bite wounds. Minnesota Med. 52(3):427-30.
14. Correo Del Sur. 2021. Un hombre muere tras sufrir ataque de una jauría de perros en El Alto. Disponible en: https://correodelsur.com/seguridad/20210527_un-hombre-muere-tras-sufrir-ataque-de-una-jauria-de-perros-en-el-alto.html
15. Dodman, N., Smith, A., y Holmes, D. 2005. Comparison of the efficacy of remote consultations and personal consultations for the treatment of dogs which are aggressive towards their owners. The Veterinary Record, 156(6), 168-170. doi: 10.1136/vr.156.6.168.
16. Door I, León D, Mas M. 2021. Accidentes por mordedura de canes atendidos durante el periodo 2017 – 2018 en un Hospital Nacional de Lima – Perú. Salud y Tecnología Veterinaria. 9(1):1-8. doi: 10.20453/stv.v9i1.4007
17. El Comercio. 2021. Comas: policía disparó dos veces a pitbull para que libere a transeúnte que era mordido en la calle. Disponible en: <https://elcomercio.pe/lima/comas-agente-pnp-disparo-dos-veces-a-perro-de-raza-pitbull-para-que-libere-a-transeunte-que-era-mordido-en-la-calle-nndc-noticia/>
18. El Comercio. 2023. Junín: obrero muere tras ser atacado por más de seis perros. Disponible en: <https://elcomercio.pe/peru/junin-obrero-muere-tras-ser-atacado-por-mas-de-seis-perros-video-huancayo-accidente-noticia/>

19. El Comercio. 2023a. El negocio de los perros agresivos: mutilaciones, anabólicos y otras crueles prácticas en Perú. Disponible en: <https://elcomercio.pe/pasa-en-la-calle/el-negocio-de-los-perros-agresivos-mutilaciones-anabolicos-y-otras-cruelles-practicas-en-peru-maltrato-animal-noticias-lima-pitbull-terrier-bully-kennel-club-esteroides-ley-4-patas-cuatro-peleas-clandestinas-noticia/?ref=ecr>
20. El Nuevo Día. 2022. En condición de cuidado niño que fue atacado por perro pitbull en Morovis. Disponible en: <https://www.elnuevodia.com/noticias/seguridad/notas/en-condicion-de-cuidado-nino-que-fue-atacado-por-perro-pitbull-en-morovis/?r=91426>
21. El Peruano. 2023. Valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2023 Decreto Supremo N° 309-2022-EF. Disponible en: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/valor-de-la-unidad-impositiva-tributaria-durante-el-ano-2023-decreto-supremo-n-309-2022-ef-2137588-1/>
22. Gallegos L, Sulca G, León D, Falcón N. 2018. Características de los accidentes por mordedura de canes registrados en la Red de Salud Puente Piedra durante el año 2015. Revista de Ciencias Veterinarias, 34(1): 5-11.
23. Gershman K, Sacks J, Wright J. 1994. Which dogs bite? A case-control study of risk factors. Pediatrics. 93(6 Pt 1):913-7. PMID: 8190576.
24. Gómez L, Atehortua H, Orozco S. 2007. La influencia de las mascotas en la vida humana. Revista Colombiana de Ciencias Pecuarias. 20(3): 377-386
25. Güttler V. 2005. Análisis de Algunas Características de la Población Canina Relacionadas con Mordeduras e Hidatidosis Humana en la Provincia de Valdivia. Tesis para optar al Título de Médico Veterinario Zootecnista. Universidad Austral de Chile. Valdivia, Chile. 64p.
26. United Kennel Club. 2017. American Pit Bull Terrier. Disponible en: <https://www.ukcdogs.com/docs/breeds/american-pit-bull-terrier.pdf>
27. Klaassen B, Buckley J, Esmail A. 1996. Does the dangerous dogs act protect against animal attacks: a prospective study of mammalian bites in the accident and emergency department. Injury. 27(2):89-91. doi: 10.1016/0020-1383(96)83411-5.

28. Knol, B. 1987. Behavioural problems in dogs. *Veterinary Quarterly*, 9(3), 226-234. doi: 10.1080/01652176.1987.9694104
29. La Tercera. 2022. Muere niño de tres años luego de ser atacado por perros de raza pitbull en Puerto Montt. Disponible en: <https://www.latercera.com/nacional/noticia/muere-de-nino-de-tres-anos-luego-de-ser-atacado-por-perros-de-raza-pitbull-en-puerto-montt/NLLMSV3BF5BJPKWBBLHAJIXBBQ/>
30. La Vanguardia. 2022. Quiso defender a su caniche del ataque de un pitbull. la mordió a ella y murió. Disponible en: <https://www.lavanguardia.com/mascotas/perros/20220319/8137070/mujer-muere-atacada-pitbull-argentina-pmv.html>
31. León D, Panta S, Yarlequé C, Falcón N. 2013. La convivencia con mascotas en zonas periurbanas: Experiencia en Lima - Perú. *Revista de Cien Vet*, 29(4), 21-25.
32. Ley N° 27596 de 2001. Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes. 14 de diciembre de 2001. Normas legales, N° 273876. Diario Oficial "El Peruano". Lima: Congreso de la República.
33. Ley N° 7451 de 1994. Ley de Bienestar de los Animales. 16 de noviembre de 1994.
34. Llaja J, León D, Falcón N. 2021. Conocimientos y prácticas asociadas al cumplimiento de la ley que regula el régimen jurídico de canes (Ley Nro. 27596) en los distritos de Lima, Perú. *Revista de Investigaciones Veterinarias del Perú*. 32(2), e20040. <https://dx.doi.org/10.15381/rivep.v32i2.20040>
35. Luna-Cortés G. 2019. División Social por Estratos, Materialismo y la Situación de los Perros en Colombia. *Civilizar: Ciencias Sociales y Humanas*. 19(37) 55-68.
36. Morales G. 2006. Caracterización de las mordeduras de perro en pacientes humanos en el centro de salud de Villa Nueva. Tesis para optar al Título de Médico Veterinario. Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, Guatemala. 44p.
37. Morales M, Varas C, Ibarra L. 2009. Caracterización demográfica de la población de perros de Viña del Mar, Chile. *Archivos de medicina veterinaria*, 41(1), 89-95.

38. Morales C, Falcón N, Hernández H, Fernández C. 2011. Accidentes por mordedura canina, casos registrados en un hospital de niños de Lima, Perú 1995-2009. *Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública*, 28(4), 639-642.
39. Ortiz A. 2005. Evaluación de una unidad de aprendizaje sobre tenencia responsable de perros en niños de educación básica. Tesis para optar al Título de Médico Veterinario. Universidad de Chile. Santiago, Chile. 91 p.
40. Palacio J, León M, García-Belenguer S. 2005. Aspectos epidemiológicos de las mordeduras caninas. *Gaceta Sanitaria*. 19(1):50-58.
41. Perkins A, 2021. Animal Bites in Emergency Medicine. *Medscape*. Disponible en: <https://emedicine.medscape.com/article/768875-print>
42. Perú 21. 2022. Pitbulls atacan a niño de 9 años y desatan ira de vecinos en San Juan De Lurigancho: “Que desaparezcan a esos perros”. Disponible en: <https://peru21.pe/lima/san-juan-de-lurigancho-sjl-perros-pitbull-atacan-a-nino-de-9-anos-y-desatan-ira-de-vecinos-que-desaparezcan-a-esos-perros-video-rmmn-noticia/>
43. Publimetro. 2023. Entrenamiento asesino: Denuncian a desalmados que adiestran perros pitbull para matar mascotas y atacar a vecinos. Disponible en: <https://www.publimetro.cl/social/2023/01/22/entrenamiento-asesino-denuncian-a-desalmados-que-adiestran-perros-pitbull-para-matar-mascotas-y-atacar-a-vecinos/>
44. Quiles, G., Pérez-Cardona, C., y Aponte, F. 2000. Estudio descriptivo sobre ataques y mordeduras de animales en el municipio de San Juan Puerto Rico 1996-1998. *PR Health Sci J*, 19(1),39-47.
45. República. 2023. Madre y su hijo de 2 años mueren por ataque de perros en Totonicapán. Disponible en: <https://republica.gt/guatemala/madre-y-su-hijo-de-2-anos-mueren-por-ataque-de-perros-en-totonicapan-2023223213019>
46. Rhea S, Weber D, Poole C, Cairns C. 2014. Risk factors for hospitalization after dog bite injury: a case-cohort study of emergency department visits. *Acad Emerg Med*. 21(2):196-203. doi: 10.1111/acem.12312.

47. RPP. 2023. Una mujer murió tras ser atacada por un perro pitbull dentro de su casa en Cajamarca. Disponible en: <https://rpp.pe/peru/cajamarca/cajamarca-mujer-murio-tras-ser-atacada-por-perro-pitbull-dentro-de-su-casa-en-jaen-noticia-1476485>
48. Robles R. 2017. Evaluación del contenido y aplicabilidad de las ordenanzas municipales emitidas dentro del marco de la ley que regula el régimen jurídico de canes (Ley n° 27596) en los Distritos de Lima. Tesis para optar al Título Profesional de Médico Veterinario Zootecnista. Universidad Peruana Cayetano Heredia, Lima, Perú. 37p.
49. Romero C, Hernández H, Falcón N. 2013. Costos de Hospitalización de los accidentes por mordedura de canes en un hospital de niños de Lima, Perú 2006-2010. *Salud tecnol. vet.* 1 (1): 26-32.
50. Sacks J, Sattin R, Bonzo S. 1989. Dog bite-related fatalities from 1979 through 1988. *JAMA*;262(11):1489-92. doi: 10.1001/jama.262.11.1489.
51. Sacks J, Lockwood R, Hornreich J, Sattin R. 1996. Fatal dog attacks, 1989-1994. *Pediatrics*. 97(6 Pt 1):891-5. PMID: 8657532.
52. Seksel, K. 1997. Puppy Socialization Classes. *Veterinary Clinics of North America: Small Animal Practice*, 27(3), 465–477. doi:10.1016/S0195-5616(97)50049-0.
53. Serpell J. 2016. History of companion animals and the companion animal sector. *Companion Animal Ethics*. John Wiley & Sons, 1st edition., 8-23. Disponible en: https://animaethics.ku.dk/research-files/History_of_companion_animals_and_the_companion_animal_sector.pdf
54. Tito F, Trela D, Antúnez M, Servin R. 2010. Accidentes por Mordedura de perro en el Hospital Pediátrico Juan Pablo II. *Revista de Posgrado de la VIa Cátedra de Medicina*. 204: 1- 4. Disponible en: <https://studylib.es/doc/566394/accidentes-por-mordedura-de-perro-en-el-hospital>
55. Yujin P, Sungmin C. 2019. Observation of Mechanical Strength of Materials for Dog Dental Prosthesis Production. *J. Tech. Dent.* 41(2):93-100. doi: 10.14347/kadt.2019.41.2.93

APÉNDICES

Apéndice 1.- Deberes y responsabilidades del Estado y sociedad respecto a los canes en Latinoamérica y El Caribe.

Deberes y responsabilidades del Estado y la Sociedad	Perú	Argentina (B.A)	Bolivia	Chile	Colombia	Costa Rica	Guatemala
Sobre las autoridades municipales							
● “Las autoridades municipales son las encargadas de identificar, registrar y otorgar la licencia de los canes y sus crías”.	X	-	-	-	-	-	-
● “Las autoridades municipales promoverán el remate, la adjudicación o la adopción de canes decomisados siempre y cuando éstos no representen perjuicio para la comunidad”.	-	-	-	-	X	-	-
● “Los gobiernos municipales e indígenas originario-campesinos, tienen la responsabilidad de regular las normas específicas correspondientes”.	-	-	X	-	-	-	-
● “Los municipios podrán definir las tarifas que se cobrarán a los propietarios por efectos del Registro, expedición del permiso y las condiciones por las cuales se suspenda o cancele el permiso para poseer canes potencialmente peligrosos”.	-	-	-	-	X	-	-
● “Las Municipalidades Distritales y Provinciales serán competentes para supervisar el establecimiento de las medidas de seguridad necesarias para albergar a canes considerados peligrosos”.	X	-	-	-	-	-	-
● “Los municipios podrán incluir en sus programas, cursos de adiestramiento de obediencia para los tenedores de canes calificados como potencialmente peligrosos”.	-	-	-	X	-	-	-

- “La autoridad competente validará propuestas de solución en el caso de que exista la posibilidad de revertir la peligrosidad en los canes”. - - - - - X -

Sobre los servicios de salud, autoridad sanitaria

- “Los servicios de salud que atienden casos de ataques de canes deberán registrarlos ante el Ministerio de Salud para la investigación correspondiente”. - - - - - X -
 - “Los centros de asistencia y atención médica públicos y privados quedarán en la obligación de reportar los casos registrados de ataques de canes a seres humanos”. - - - - - - X
 - “La Autoridad Sanitaria podrá disponer la concurrencia de fiscalizadores al lugar en que se halle el espécimen canino cuya calificación como potencialmente peligroso se solicita”. - - - X - -
-

Apéndice 2.- Detalle sobre el Registro de canes en países de Latinoamérica y El Caribe.

Detalles	Perú	Argentina (B.A)	Bolivia	Chile	Costa Rica	Colombia	Ecuador	Guatemala	Uruguay	Puerto Rico
Sobre el Registro										
<ul style="list-style-type: none"> Registrar a los canes en el “Registro de Propietarios de Canes Potencialmente peligrosos”. 	-	X	-	X	-	-	-	X	-	X
Sobre el contenido										
<ul style="list-style-type: none"> Datos personales del solicitante. 	X	X	-	X	-	X	-	X	-	X
<ul style="list-style-type: none"> Datos que permiten individualizar al can resultantes de la identificación. 	X	X	-	X	-	X	-	X	-	X
<ul style="list-style-type: none"> Especificación de la finalidad de la tenencia del can: convivencia con personas o guarda, protección, seguridad, entre otras. 	-	-	-	-	-	X	-	X	-	-
<ul style="list-style-type: none"> Multas o sanciones e incidentes de ataque. 	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-
Sobre la renovación										
<ul style="list-style-type: none"> Renovación anual del registro. 	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-

Apéndice 3.- Sanciones e infracciones respecto a los perros potencialmente peligrosos en países de Latinoamérica y El Caribe.

Sanciones e infracciones	Perú	Argentina (B.A)	Bolivia	Chile	Costa Rica	Colombia	Ecuador	Guatemala	Uruguay	Puerto Rico
Sobre el incumplimiento de la Ley										
● “La inobservancia de las disposiciones es sancionada con multa de quinientos (500) a dos mil (2,000) pesos”.	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
● “El incumplimiento de las disposiciones será sancionado con multa que no excederá de mil (1,000) dólares o pena de reclusión que no excederá de un (1) año, o ambas penas”.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X
● “La reincidencia será sancionada con un máximo de cinco mil (5,000) dólares o pena de reclusión que no excederá de tres (3) años, o ambas penas”.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X
Sobre los tenedores										
● “Los menores de dieciséis (16) años no podrán ser tenedores de canes potencialmente peligrosos. Multa: entre cinco (5) y quince (15) salarios mínimos legales diarios”.	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-
Sobre la identificación y licencia										
● “Tenencia de perros peligrosos o potencialmente peligrosos sin licencia. Multa: de uno (1) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales”.	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-

Sobre el decomiso/secuestro de perros

- “Si un menor de edad es propietario o tenedor de un perro potencialmente peligroso la policía procederá al decomiso del ejemplar. Multa: cinco (5) salarios mínimos diarios legales vigentes”. - - - - - X - - - -
- “El can potencialmente peligroso se depositará en las perreras que los municipios determinen”. - - - - - X - - - -
- “En caso de incumplimiento sobre las instalaciones que albergan a canes considerados potencialmente peligrosos, el animal será decomisado por las autoridades de policía. Multa: de hasta un (1) salario mínimo mensual”. - - - - - X - - - -
- “Todo American Pitbull Terrier y cruces de Bulldogs y terrier, que luego de 8 meses de gracia, no posea placa indicativa de su número de registro y su dueño no posea el certificado de registro, será decomisado”. - - - - - - - - - X

Sobre animales vagabundos, sueltos, abandonados

- “Dejar suelto un animal peligroso o potencialmente peligroso, o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío. Multa: - - - - - - - X -

entre uno (1) y tres (3) salarios mínimos legales mensuales”.

Sobre la circulación de canes

- “No portar el bozal en el caso de los canes potencialmente peligrosos. Multa: diez (10) salarios mínimos legales diarios”. - - - - - X - - - -
- “No portar el respectivo permiso de ejemplares potencialmente peligrosos. Multa: quince (15) salarios mínimos legales diarios”. - - - - - X - - - -
- “Hallarse un perro peligroso o potencialmente peligroso, en lugares públicos sin bozal, o sin cadena u otro aparato que permita mantenerlo bajo el control absoluto. Multa: entre cinco (5) y quince (15) salarios mínimos legales diarios”. - - - - - - - X - -
- “Conducir a un can considerado potencialmente peligroso por la vía pública sin identificación, sin bozal o sin correa, o que la utilizada no sea razonablemente suficiente para ejercer su control, o quien lo conduzca no sea apto para ello. Multa: hasta 1 UIT”. X - - - - - - - - - -

Sobre el abandono de canes

- “Abandonar a un animal peligroso o potencialmente peligroso. Multa: de uno - - - - - - - X - -

(1) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales”.

- “Abandonar canes considerados potencialmente peligrosos. Multa: hasta 2 UIT”.

X - - - - - - - - - -

Sobre el ataque de perros

- “Si un perro potencialmente peligroso ataca a otra mascota. Multa: dos (2) salarios mínimos mensuales. Además, estará obligado a pagar por todos los daños causados a la mascota. Si el perro es reincidente se procederá al decomiso y sacrificio eutanásico del animal”.

- - - - - X - - - - -

- “En caso de que el animal atacado muriese, el propietario o poseedor del agresor deberá pagar a favor del perjudicado una indemnización equivalente a 1 UIT. Esta disposición no es de aplicación cuando se actúa en defensa propia, de terceros o de la propiedad privada”.

X - - - - - - - - - -

- “Por la agresión de cualquier animal que esté bajo su tenencia o custodia será sancionado con reclusión de dos (2) a cuatro (4) años y se le inhabilitará en forma definitiva para la tenencia de estos animales”.

- - X - - - - - - - - - -

<ul style="list-style-type: none"> ● “Si como consecuencia de la agresión, la lesión provoca la muerte de la víctima, la pena será de reclusión de cinco (5) a diez (10) años”. 	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-
<ul style="list-style-type: none"> ● “En caso de que el propietario no cumpla con la obligación de cubrir, la asistencia médica y el resarcimiento económico por secuelas a la víctima, la pena será agravada en un tercio de reclusión”. 	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-
Sobre el adiestramiento de canes										-
<ul style="list-style-type: none"> ● “Adiestrar canes para acrecentar su agresividad. Sanción con multa y con pena accesoria de inhabilidad absoluta perpetua para la tenencia de animales”. 	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
<ul style="list-style-type: none"> ● “El adiestramiento de animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas. Multa: de uno (1) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales”. 	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-
<ul style="list-style-type: none"> ● “Adiestrar o entrenar canes para pelea o para acrecentar o reforzar su agresividad. Multa de hasta 2 UIT”. 	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<ul style="list-style-type: none"> ● “El adiestramiento de animales peligrosos o potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación. Multa: de uno (1) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales”. 	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-
Sobre espectáculos										-

- “Dejar ingresar a los canes considerados potencialmente peligrosos a locales donde haya asistencia masiva de personas. Multa para el poseedor y el responsable de la seguridad privada del espectáculo: hasta 1 UIT”.

X - - - - -

Argentina: 500 pesos argentinos equivalen a US\$ 1.43 y 2000 pesos argentinos equivalen a US\$ 5.72

Colombia: 1 Salario mínimo mensual equivale a US\$ 270.62

Perú: 1 Unidad Impositiva Tributaria (UIT) equivale a US\$ 1344.29 (El Peruano, 2023)

Guatemala: 1 Salario mínimo legal mensual equivale a US\$ 466,20

Apéndice 4.- Características de los motivos para el sacrificio de canes en países de Latinoamérica y El Caribe.

Características	Perú	Chile	Colombia	Costa Rica	Ecuador	Guatemala	Uruguay
● “La eutanasia se practicará cuando el can sea agresivo y no pueda ser tratado”.	-	-	-	X	X	-	-
● “La eutanasia se practicará cuando los animales de compañía sean declarados como peligrosos para la salud pública”.	-	-	-	X	-	-	-
● “La eutanasia se practicará cuando el animal represente una amenaza o peligro grave hacia las personas u otros animales”.	-	-	-	-	-	-	X
● “La eutanasia se practicará ante la imposibilidad de resocialización.	-	-	-	-	-	-	X
● “La eutanasia se practicará cuando los canes hayan participado en peleas organizadas clandestinamente”.	X	-	-	-	X	X	-
● “Están exceptuados de ser sometidos a eutanasia los canes que hayan actuado en defensa de la integridad física de su propietario, poseedor o de un tercero, de la integridad de la propiedad privada o en su propia defensa y de sus crías”.	X	-	-	-	-	-	-